

CONCLUSIÓN

Para dar una salida beneficiosa a todos los trabajadores declarados usuarios de PVD, para **CGT** son irrenunciables los criterios siguientes:

- Pausas reguladas.
- Como mínimo un trabajador para cada 4 puestos de trabajo.
- La duración de la pausa, como mínimo, debe ser de 10 minutos por cada hora de trabajo.
- Cumplir lo dispuesto en el artículo 4 (vigilancia de la salud).
- Cumplir con las disposiciones mínimas de carácter obligatorio.

EN DEFINITIVA, ES LA SALUD DE LOS TRABAJADORES LA QUE ESTÁ SIENDO MERCADEADA POR ACUERDOS QUE NO SON SOLO ECONOMICOS. ANTE ESTE DESPROPÓSITO QUE CONTRADICE LA PROPIA LEGISLACIÓN NO HAY OTRO CAMINO QUE DEFENDER LOS DERECHOS QUE TENEMOS, Y A LO QUE NO PODEMOS RENUNCIAR: NUESTRA SALUD.

PARA ELLO CGT NO CEJARA EN EL EMPEÑO DE QUE SE CUMPLAN LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES CONSIDERADOS USUARIOS ANTE P.V.D. DEFENDIÉNDOLES ANTE CUALQUIER SITUACIÓN.

**CON LA SALUD NO SE NEGOCIA
DEFIÉNDETE EN LA CGT**

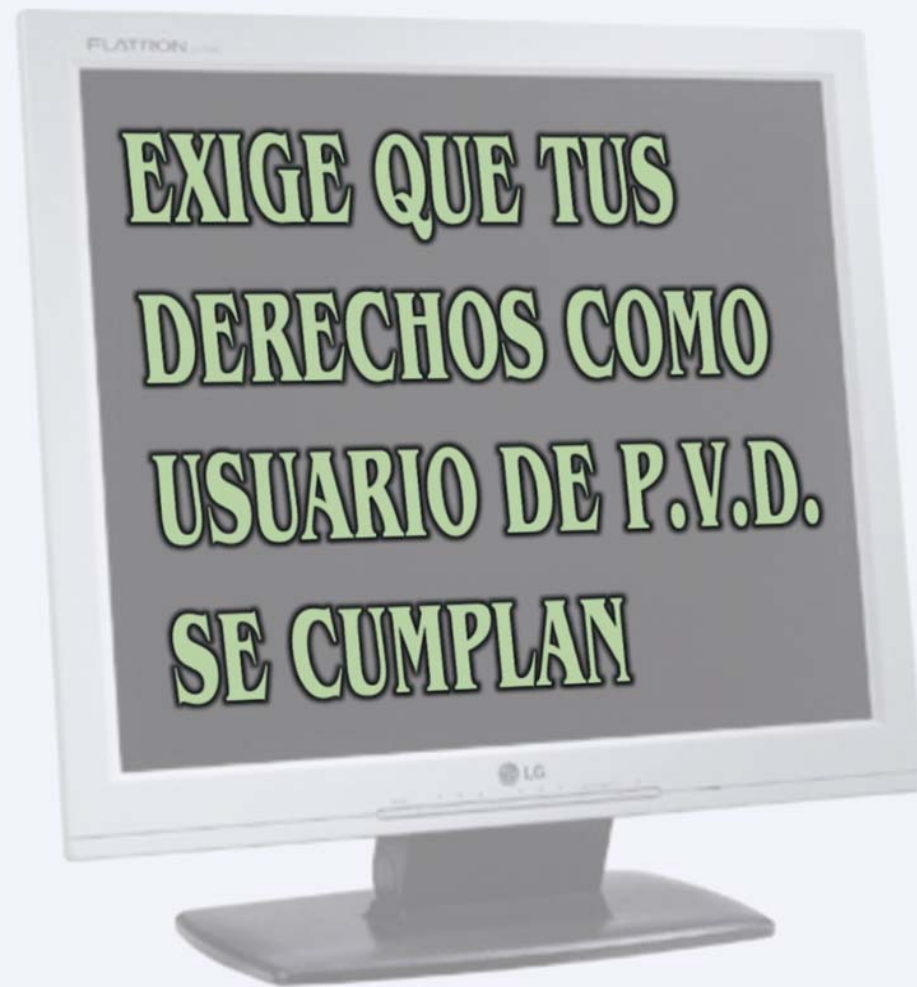
SECRETARIADO PERMANENTE - SFF-CGT
Madrid, Abril de 2009



Sindicato Federal Ferroviario
Confederación General del Trabajo



POR TU SALUD...



CON LA SALUD NO SE NEGOCIA



El INSHT elaboró, **a finales de 1997**, la guía técnica que proporciona criterios y recomendaciones para facilitar la interpretación y aplicación del Real Decreto 488/1977 de 14 de Abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo que incluye P.V.D

En ella se recoge qué se debe entender por "pantala de visualización", "puesto de trabajo" y "trabajador (usuario) p.v.d."

La problemática de determinar quién es "trabajador p.v.d." es la primera acción de lucha. La empresa aplica unos criterios tales (incluso contraviniendo la guía) que desde **CGT**, se ha iniciado una campaña informativa y de acción sindical para defender los derechos de los trabajadores afectados.

En lo concerniente a las pausas planificadas, su duración y frecuencia dependerán de las exigencias concretas de cada tarea. No obstante, se pueden dar las siguientes recomendaciones de carácter general:

- Las pausas deberían ser introducidas antes de que sobrevenga la fatiga.
- El tiempo de las pausas no debe ser recuperado aumentando, por ejemplo, el ritmo de trabajo durante los periodos de actividad.
- Resultan más eficaces las pausas cortas y frecuentes. Es preferible realizar pausas de 10 minutos cada hora de trabajo con la pantalla a realizar pausas de 20 minutos cada dos horas de trabajo.
- Es aconsejable que las pausas se hagan lejos de la pantalla y deben de permitir al trabajador relajar la vista, cambiar de postura, dar algunos paseos, etc...

La otra acción de lucha que plantea la **C.G.T.** es EL INCUMPLIMIENTO por parte de la Empresa de lo dispuesto en el artículo 4 (**Vigilancia de la salud**). La Empresa no ha realizado en la mayoría de los centros de trabajo con P.V.D. la correspondiente evaluación de riesgos, conforme lo establece la Guía Técnica, e incluso, NIEGA el derecho que asiste a los trabajadores al **abono íntegro** por adquisición de dispositivos correctores especiales (es decir gafas o lentillas).

Las evaluaciones de riesgo demostrarían que muchos centros de trabajo no cumplen las disposiciones mínimas referentes a los equipos informáticos (pantalla, teclado, etc.), mesa de trabajo, lugar de trabajo (espacio del mismo), iluminación del lugar de trabajo, ruido, calor, etc.

Para poder atender estas recomendaciones, **C.G.T.** defiende - y por ello no firmó el acuerdo específico de Circulación en el cual se recogen condiciones desfavorables para la aplicación de las pausas - que estas sean reguladas y que se contemplen en los gráficos de servicio.

Lo acordado sobre PVD en el acuerdo específico de Circulación, el cual ha sido suscrito por el CGE excepto C.G.T., contempla la autorregulación y autodistribución de las pausas catalogando los puestos en tres tipos en base a las posibles situaciones de los usuarios de PVD.

Analizados cada una de las tres situaciones contempladas en el acuerdo se aprecia que en ninguna de ellas se asegura la presencia de un agente, específicamente, para asistir la regulación de las bandas cuando sea preciso realizar una pausa por otro agente.